AÑO 1982.—NUMERO 34 VIERNES, 19 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)..............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado..........................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

782

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

RESOLUCION de 9 de marzo de 1982 de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Segovia referente al concurso de méritos para proveer en propiedad la plaza de Viceinterventor de Fondos de este Ayuntamiento.

En relación con el concurso de méritos convocado por este Ayuntamiento para proveer en propiedad la plaza de Viceinterventor de Fondos, la Comisión Municipal Permanente, en sesión de fecha 9 de marzo de 1982, ha acordado:

1.º Elevar a definitiva la lista provisional de opositores admitidos, que fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 10, de fecha 22 de enero de 1982, y en el "Boletín Oficial del Estado" número 35, de fecha 10 de febrero de 1982.

2.º Que la composición del tribunal que ha de juzgar dichas pruebas quede constituido de la siguiente manera:

Presidente: Ilmo. señor don José Antonio López Arranz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

Suplente: Doña Rosa María de Castro Carabias, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales: En representación de la Dirección General de Administración Local, titular, Ilmo. señor don Pablo-Miguel Núñez Moto; suplente, don Luis Barbudo Ayuso.

En representación del Profesorado Oficial del Estado, titular, don Manuel Domínguez Alonso; suplente, don Ramón Huerta Huerta.

Don Hipólito José Moldeo Teo, Secretario general de la Corporación, que, a su vez, actuará como Secretario del tribunal; don Santiago María Moreno Sánchez de Cueto, Interventor accidental de este Ayuntamiento.

En representación de la Abogacía del Estado, titular, don Mariano Martín Rosado; suplente, don Javier Pérez de Mendoza.

Contra la composición del tribunal podrán formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

3.º Si durante el plazo anterior no se presentase ninguna, se fija el día veinte de abril próximo, a las doce horas, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, para la calificación del concurso.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en las bases de este concurso y demás legislación vigente sobre la materia.

Segovia, 10 de marzo de 1982.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

653

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa CLAUDIO MORENO Y CIA., S. A., recibido en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 2 de marzo de 1982, suscrito por la Comisión Negociadora el día 19 de febrero de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

1.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) para su depósito.

3.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 4 de marzo de 1982.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Rafael Gil Blázquez.

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.*—El presente Convenio regirá las relaciones laborales de la empresa Claudio Moreno y Cía., S. A., dedicada a la actividad de Mayoristas y Minoristas de Alimentación y sus trabajadores, y será de obligada observancia en todos los centros de trabajo que mencionada empresa tenga o pueda tener durante su vigencia en todo el territorio nacional del Estado Español.

Art. 2.º *Vigencia temporal.*—La duración del presente Conveno Colectivo será de un año, iniciando su vigencia, una vez registrado y publicado, el 1 de enero de 1982.

Su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1982, prorrogándose anualmente por tácita reconducción, en tanto no se solicite su revisión y se formule su necesaria denuncia.

Caso de prorrogarse, automáticamente se incrementaría la tabla salarial adjunta, provisionalmente, en un 8 por 100, a resultas de los porcentajes en que se mueva la negociación de Convenios para 1983.

Art. 3.º *Denuncia y revisión.*—Por cualquiera de las dos partes firmantes del presente Convenio podrá pedirse, mediante denuncia por escrito a la otra parte, la revisión del mismo, con tres meses mínimos de antelación al vencimiento del plazo de vigencia antes señalado y/o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º *Vinculación a la totalidad.*—Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio será nulo y quedará sin efecto alguno en el supuesto de que la autoridad o jurisdicción competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, objete o invalide alguno de sus pactos o no apruebe la totalidad de su contenido, que debe ser uno e indivisible en su aplicación.

Art. 5.º *Jornada laboral.*—La jornada laboral de trabajo será de cuarenta y dos horas y media semanales, disfrutadas de lunes a viernes, para el personal de almacén y oficinas, y de lunes a sábados, hasta el mediodía, para el personal de cash y venta al público.

Art. 6.º *Vacaciones.*—Todos los trabajadores al servicio de la empresa disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones anuales retribuidas.

La época de disfrute se establecerá de común acuerdo entre la empresa y sus trabajadores.

Con motivo de las vacaciones, y aparte de la retribución ordinaria establecida más arriba, todos los trabajadores percibirán un premio o ayuda de vacaciones por un importe de 16.000 pesetas, que les serán abonadas el 15 de junio, excepto a todo el personal que disfrute de las mismas en los meses de agosto o diciembre.

Art. 7.º *Antigüedad.*—Las bonificaciones por año de servicio consistirán en trienios del 6 por 100 cada uno del salario base pactado para su categoría en las tablas salariales del presente Convenio, respetándose los límites establecidos al respecto en el Estatuto de los Trabajadores.

Los trienios se devengarán el mismo día en que se cumplan, y todos ellos se abonarán con arreglo a la última categoría y sueldo base de Convenio que tenga el trabajador.

Art. 8.º *Prestaciones por enfermedad y accidentes de trabajo.*—Caso de enfermedad y accidente de trabajo o cualquier otra contingencia que dé origen a la situación de incapacidad laboral transitoria, y durante todo el período de duración de la misma, la empresa garantizará a todos sus trabajadores su salario real equivalente al que vinieran percibiendo en el momento de la baja, completando las prestaciones de la Seguridad Social.

Art 9.º *Retribuciones.*—Los salarios y remuneraciones de todas clases establecidas en el presente Convenio tienen el carácter de mínimos, pudiendo ser mejorados por concesión de la empresa o contrato individual de trabajo.

Art. 10. *Tablas salariales.*—Los salarios pactados en el presente Convenio para las distintas categorías profesionales son los siguientes:

	Pesetas
Personal mercantil técnico no titulado.	
Director … … … … … … … … … … … …	72.100
Jefe de División … … … … … … … … … …	56.000
Jefe de Personal … … … … … … … … … …	52.500
Jefe de Compras … … … … … … … … …	52.500
Jefe de Ventas … … … … … … … … … …	52.500
Jefe de Almacén … … … … … … … … …	52.000
Encargado general … … … … … … … … …	52.500
Personal mercantil propiamente dicho.	
Jefe de Sección Mercantil … … … … … … …	46.800
Viajantes … … … … … … … … … … … …	45.800
Menores de 18 años … … … … … … … …	26.000
Personal técnico no titulado.	
Director … … … … … … … … … … … …	72.100
Jefe de División … … … … … … … … … …	56.000
Jefe de Administración … … … … … … …	52.500
Personal administrativo.	
Contable Cajero … … … … … … … … …	44.400
Jefe de Sección administrativa … … … … …	46.800
Oficial administrativo, Programador, Operador.	45.800
Auxiliar adminis. y de Caja mayor de 24 años.	44.400
Auxiliar adminis. y de Caja menor de 24 años.	40.400
Oficial segundo o Perforista … … … … … …	44.400
Personal de servicios auxiliares.	
Profesional de oficio primera … … … … …	45.800
Profesional de oficio segunda … … … … …	43.000
Profesional de oficio tercera … … … … … …	40.400
Capataz … … … … … … … … … … … … …	45.800
Mozo especializado o Ayudante … … … …	40.400
Visitador … … … … … … … … … … … …	40.400
Mozo … … … … … … … … … … … … …	39.600
Telefonista … … … … … … … … … … …	39.600
Empaquetadora … … … … … … … … … …	40.400
Preparador y Dependiente mayor de 24 años…	45.800
Preparador y Dependiente menor de 24 años…	43.000
Personal subalterno.	
Conserje … … … … … … … … … … … …	39.600
Cobrador … … … … … … … … … … … …	39.600
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero … … …	39.600
Personal de limpieza (hora) … … … … … …	235

Art. 11. *Pagas extraordinarias.*—Se establecerán tres pagas extraordinarias, equivalentes al salario de las tablas salariales, más antigüedad y cualquier otra mejora que individualmente percibieran los trabajadores, que se percibirán por los mismos entre los días 15 y 20 de los meses de marzo, julio y diciembre.

Art. 12. *Trabajo nocturno.*—El trabajo nocturno, entendiéndose por tal el efectuado entre las veintidós horas y las seis de la mañana, se retribuirá con un 100 por 100 más de los salarios fijados en el artículo 10 del presente Convenio, salvo para el personal contratado expresamente para la realización de un horario nocturno, como Vigilantes, Serenos, etc.

Art. 13. *Plus de transportes.*—Se establece un plus de transportes igual para todos los trabajadores, por un importe mensual de 5.000 pesetas.

Art. 14. *Dietas y desplazamientos.*—Quedan establecidas en 710 pesetas por comida, y 1.500 pesetas por comida y cena. En caso de tener que pernoctar fuera del domicilio, la empresa abonará los gastos, debidamente justificados por los trabajadores.

En todo caso, la empresa abonará 710 pesetas al trabajador, siempre que salga un camión haciendo una ruta normal.

Art. 15. *Prendas de trabajo.*—La empresa entregará dos prendas de trabajo al año a todo el personal del almacén, reparto, cash y venta al público.

Al personal de reparto y conductores se les entregará una prenda impermeable al año.

Art. 16. *Premio de jubilación.*—Todos los trabajadores que se jubilen, incluso por invalidez, durante la vigencia de este Convenio percibirán un premio de jubilación equivalente a tres mensualidades iguales a la última cobrada.

Asimismo, los herederos del trabajador que fallezca durante la vigencia de este Convenio percibirán un auxilio de defunción equivalente a tres mensualidades iguales a la última cobrada.

Art. 17. *Dimisión del trabajador.*—En caso de dimisión del trabajador de su puesto de trabajo en la empresa, habrá de avisar por escrito a la Dirección de la misma con un mínimo de quince días de antelación. Si no se efectuase este preaviso se le descontará al trabajador de su liquidación una parte equivalente al salario de los días que resten para quince desde el momento del aviso.

Art. 18. *Comisión Paritaria.*—Se constituye una Comisión Paritaria, formada por un representante de la empresa y uno de los trabajadores, cualquiera que sea, que tendrá como funciones las de mediación, interpretación y arbitraje y cuidará, en lo posible, del cumplimiento de este Convenio.

Se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes y quedará válidamente constituido por los dos representantes antes mencionados, sean cualesquiera las personas en ese momento.

Art. 19. *Derecho supletorio.*—En todas aquellas materias no reguladas por el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Comercio en cuanto resulte vigente por no haber sido derogado por la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, así como a las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

Art. 20. *Cláusula derogatoria.*—El presente Convenio Colectivo deroga cualquier pacto de carácter general u otro Convenio Colectivo por el que hubieran venido rigiéndose las relaciones laborales entre la empresa Claudio Moreno y Cía., S. A., y los trabajadores de todos sus centros de trabajo hasta la fecha.

640

DELEGACION DE AGRICULTURA Y PESCA

Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

El Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 22 de diciembre de 1981, me comunica lo siguiente:

El Ilmo. señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por delegación del Excelentísimo señor Ministro (P. D. O. M. 19-12-80), con fecha 15 de diciembre de 1981, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte número 46 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Las Excomulgadas y Las Novias", de la pertenencia del Ayuntamiento de Samboal y sito en su término municipal.

Resultando que el monte, denominado inicialmente "Pinar de la Excomulgada", fue deslindado y aprobado su deslinde por el Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia en fecha 26 de octubre de 1897. Por resolución del Ministerio de Agricultura de 6 de marzo de 1963 se agregaron al monte las nuevas parcelas denominadas "De Ayala", cuyos nombres eran Las Novias, Las Novillas, Zarcejo, Carracruz, Pozuelo, Camino de Chañe, Camino de Frades 1.ª, Camino de Frades 2.ª y Caractas. En el año 1969 se inició el expediente de amojonamiento del nuevo monte así formado, surgiendo grandes discrepancias en el replanteo del antiguo deslinde, en relación con el estado posesorio de entonces, y ello motivó que el Ingeniero operador propusiera la anulación del deslinde de 1897, propuesta que fue recogida en la O. M. de 15 de abril de 1977, que anuló el deslinde mencionado, por lo que se redactó nueva memoria y presupuesto para la realización del deslinde del monte, incluyendo las denominadas parcelas de Ayala, que no estaban deslindadas.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Segovia que se realizara por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el Boletín Oficial de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocó edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitido el único que fue presentado dentro del plazo concedido a la Abogacía del Estado, que emitió el preceptivo informe sobre su eficacia legal.

Resultando que por el Ingeniero operador, a la vista del informe de la Abogacía del Estado y tras un reconocimiento previo de los linderos del monte, se procedió a la clasificación de fincas o derechos, siendo aprobada dicha clasificación por el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA.

Resultando que después de tramitadas las debidas notificaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero operador, en la fecha anunciada, a dar comienzo al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, que ha quedado constituido por once parcelas, una de ellas con cabida grande, aunque de linderos sumamente tortuosos, y las otras nueve de cabidas muy pequeñas. La parcela "Las Excomulgadas y Agregados" quedó definida por los piquetes del número 1 al 272. La parcela "El Zarcejo" quedó definida por los piquetes número 273 al 293. La parcela "Prado El Zarcejo" quedó definida por los piquetes número 294 al 297. La parcela "1.ª del Camino de Frades" quedó definida por los piquetes número 298 al 301. La parcela "2.ª del Camino de Frades" quedó definida por los piquetes número 302 al 309. La parcela de "Caractas" quedó definida por los piquetes número 310 al 322. La parcela "Camino de Chañe" quedó definida por los piquetes número 323 al 328. La parcela "El Pozuelo" quedó definida por los piquetes número 329 al 336. La parcela "Carracruz" quedó definida por los piquetes número 337 al 347, y finalmente, la parcela "Lagunilla del Cuadral" quedó definida por los piquetes número 348 al 364. Se apearon y reconocieron como poseídos por particulares tres enclavados en la parcela "Las Excomulgadas y Agregados", designados por las letras A, B y C, con una cabida total de 1,6500 hectáreas. No hubo protesta o reclamación alguna en el apeo y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias de las parcelas que constituyen el monte, las cuales fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que el Ingeniero operador, en su informe, describe las colindancias de las parcelas que constituyen el monte, da cuenta de las servidumbres existentes entre

las que se encuentran tres vías pecuarias, la carretera de Samboal a Narros y las corrientes de paso por los caminos que cruzan el monte. Asimismo, manifiesta que el nombre del monte debe cambiarse, ya que no sólo lo constituyen las antiguas parcelas "Las Excomulgadas y Las Novias" sino que se han agregado otras nueve parcelas, y si bien la más importante es Las Excomulgadas, parece que también las otras deben formar parte de la denominación del monte, por lo que genéricamente propone que se denomine "Las Excomulgadas y Agregados". Por otra parte, aunque algún linde del monte viene determinado por caminos, el río Pirón, vallados, etc., ello apenas influye en los límites por cuanto la colindancia general, sobre todo en las pequeñas parcelas, es siempre con fincas particulares. Termina el informe con la propuesta de aprobación del deslinde.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el Boletín Oficial de la provincia, por edicto colocado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador y de acuerdo con su propuesta.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el Boletín Oficial de la provincia, colocado edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo de las distintas parcelas que constituyen el monte no se presentó ninguna protesta contra las líneas perimetrales propuesta por el Ingeniero operador y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formuló reclamación alguna, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con el apeo efectuado.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias de cada una de las parcelas que constituyen el monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Segovia, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte número 46 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Las Excomulgadas y Agregados", de la pertenencia del Ayuntamiento de Samboal y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Segovia.
Número del Catálogo: 46.
Nombre del monte: "Las Excomulgadas y Agregados".
Término municipal: Samboal.
Pertenencia: Ayuntamiento de Samboal.

Límites:

Parcela "Las Excomulgadas".

N.—Término de Narros de Cuéllar y fincas particulares.
E.—Fincas particulares.
S.—Fincas particulares y río Pirón.
O.—Fincas particulares y río Pirón.

Parcelas: "El Zarcejo", "Prado El Zarcejo", "1.ª del Camino de Frades", "2.ª del Camino de Frades", "Caractas", "Camino de Chañe", "El Pozuelo", "Carracruz" y "Lagunilla del Cuadral".

N., E., S. y O.—Fincas particulares.

Cabidas:

	Has.
Cabida total parcela Las Excomulgadas	177,8750
Cabida total parcela El Zarcejo	13,6000
Cabida total parcela Prado El Zarcejo	1,7000
Cabida total parcela 1.ª Camino de Frades ...	1,4500
Cabida total parcela 2.ª Camino de Frades ...	3,3250
Cabida total parcela Caractas	1,6500
Cabida total parcela Camino de Chañe	2,4750
Cabida total parcela El Pozuelo	5,7500
Cabida total parcela Carracruz...	7,8750
Cabida total parcela Lagunilla del Cuadral ...	2,9250
Cabida total del monte	218,6250
Cabida enclavados parcela Las Excomulgadas	1,6500
Cabida pública parcela Las Excomulgadas ...	176,2250
Cabida pública otras parcelas	40,7500
Cabida pública resultante del monte	216,9750

Especies:

Pinus pinaster (Sol) y Pinus pinea (L).

Servidumbres:

Vía pecuaria "Cordel de Las Saleras", con una longitud de 2.115 metros y anchura de 37,61 metros.

Vía pecuaria "Cordel de Las Malucas", con una longitud de 1.475 metros y anchura de 37,61 metros.

Vía pecuaria "Vereda de Navas de Oro", con una longitud de 206 metros y anchura de 20,89 metros.

El proyecto de clasificación de vías pecuarias del término de Samboal fue aprobado por O. M. de 28 de abril de 1958.

Carretera de Samboal a Narros.

Las corrientes de paso por los caminos que atraviesan el monte.

3.º Que se reconozcan como poseídos por particulares los siguientes enclavados, todos en la parcela Las Excomulgadas, según se detalla en las actas y se representan en el plano:

A.—En el paraje Camino de Chañe, pinar, poseído por Victoriano Pérez y otros. Cabida: 0,5750 hectáreas.

B.—En el paraje Agua del Camino de Chañe, pinar, poseído por herederos de Pedro Martín. Cabida: 0,5250 hectáreas.

C.—En el paraje Caces Mancos, pinar, poseído por herederos de Saturnino Alvarez. Cabida: 0,5500 hectáreas.

Cabida total de enclavados: 1,6500 hectáreas.

4.º Que se rectifique la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

5.º Que a la mayor brevedad posible se proceda al amojonamiento del monte, dada su colindancia practicamente total con fincas particulares.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso, deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 24 de febrero de 1982. — El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

642

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Por la Dirección General de Minas ha sido otorgado el permiso de explotación "PEDRO", número 991, de 648 cuadrículas mineras, recurso a investigar Sección C), en los términos municipales de Villacastín, Muñopedro, Marugán y otros, de la provincia de Segovia, y Maello, de la provincia de Avila, cuyo titular es SOCIEDAD MINERA SAN ALBIN, S. A., con domicilio en calle Félix Boix, 8; Madrid - 16.

La designación se verifica de la siguiente forma:

Meridianos: 0° 40' W y 0° 49' W.
Paralelos: 40° 48' N y 40° 56' N.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Segovia, 2 de marzo de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

633

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A.

Domicilio: Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de instalación eléctrica de línea alta tensión y centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 676 metros de longitud tendrá su origen en la línea Cantalejo-Fuenterrebollo, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 100 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el Polígono Industrial de Cantalejo.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 3 de marzo de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

727

A los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, se somete a información pública la siguiente solicitud de concesión administrativa para la distribución de gas natural:

Peticionario: Excma. Diputación Provincial de Segovia.

Objeto: Distribución de gas natural canalizado para consumos domésticos y comerciales en los municipios de Cantalejo, Carbonero el Mayor, Coca, Cuéllar, El Espinar, Nava de la Asunción, Navas de Oro, Riaza, San Ildefonso, Santa María la Real de Nieva, Segovia y Sepúlveda.

Datos básicos: El proyecto de concesión administrativa comprende, para cada municipio, estaciones de regulación y medida de 16 a 4 kilogramos por centímetro cuadrado, y redes de distribución desde dichas estaciones hasta las acometidas a los abonados, con tubería de polietileno de 63 milímetros de diámetro medio.

Presupuesto total: 601.078.234 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que durante un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, se puedan formular alegaciones o reclamaciones por cuantas personas naturales o jurídicas se consideren perjudicadas en sus derechos, presentando sus escritos, por triplicado, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, calle José Zorrilla, 68, donde, a su vez, podrán examinar el proyecto de concesión a que se refiere este anuncio.

Segovia, 9 de marzo de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

691

Magistratura de Trabajo de Segovia

CEDULA DE NOTIFICACION

Don José-Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo, con el número 8/76, instados por Francisco Perlado Mardomingo, con domicilio en Otero de Herreros (Segovia), contra las empresas Agrisa, Montajes Incor, S. A.; don José Antonio Estévez Borrás, Saneamientos Isamara, S. A.; Mutua General de Seguros y Fondo Compensador de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, ha recaído sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en el recurso preparado por el demandante, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Madrid, veinte de enero de mil novecientos ochenta y dos... Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de casación interpuesto y formalizado por Francisco Perlado Mardomingo contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de

Segovia, con fecha 16 de febrero de 1976, en autos seguidos por dicho recurrente, contra las empresas Agrisa, Montajes Incor, José Antonio Estévez Borrás, Saneamientos Isamara, S. A.; Mutua General de Seguros y Fondo Compensador de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, sobre invalidez permanente y absoluta. Devuélvanse las actuaciones procedentes a la Magistratura de Trabajo de Segovia, con certificación de esta sentencia y carta-orden...”

Y para que conste y a efectos de notificación a la empresa José Antonio Estévez Borrás, o a sus presuntos herederos, expido el presente, en Segovia, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Magistrado de Trabajo, José - Hersilio Ruiz Lanzuela.—El Secretario (ilegible).

705

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

Don Emilio Llopis Peñas, Presidente de la Audiencia Provincial de Segovia.

Hago saber: Que por la presente queda sin efecto la requisitoria cursada con respecto al procesado José-Luis Martínez Rodríguez, nacido en Avila el día 21 de agosto de 1960, hijo de Antonio y Baltasara, en el sumario número 22, rollo número 42, del año 1979, incoado por el Juzgado de Instrucción de Segovia, por el delito de robo, contra mencionado penado, dado que según participa el Centro Penitenciario de Diligencia de Avila, el día primero de marzo del presente año, ingreso en dicho Centro.

Dado en Segovia, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—El Presidente, Emilio Llopis Peñas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

694

JUZGADO DE DISTRITO DE EL ESPINAR

EDICTO

En el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el numero 87 de 1981, por lesiones de doña Rosario Secadas Cacho, en accidente de circulación ocurrido el día 6 de agosto de 1981, contra Julio Rodríguez del Portillo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En El Espinar, a trece de enero de mil novecientos ochenta y dos.—El señor Juez sustituto, don Juan Jesús Mateos Encinar, de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico del Subsector de Segovia, y como denunciado, Julio Rodríguez del Portillo, debidamente circunstanciado en autos, por lesiones en accidente de circulación; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Julio Rodríguez del Portillo, declarando de oficio las costas.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Jesús Mateos Encinar.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la perjudicada doña Rosario Secadas Cacho y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en El Espinar a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—La Secretaria (ilegible).—V.º B.º: El Juez de Distrito subtituto (ilegible).

657

JUZGADO DE DISTRITO DE RIAZA

EDICTO

Don Antonio Bravo Capilla, Oficial, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Riaza (Segovia).

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago, número 8/81, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—Riaza, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el señor don Rufino Arribas Alvarez, Juez de Distrito de Riaza, los presentes autos de juicio verbal de desahucio, a instancia del Procurador don José Ramón Esteban y el Letrado don José María Sacristán Lozoya, en nombre y representación de Inmobiliaria Madrid - Riaza, S. L., contra don Mariano Puntero Miñarro, sobre resolución de contrato; y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador don José Ramón Esteban, en nombre y representación de Inmobiliaria Madrid-Riaza, S. L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso 2.º B de la casa número 1 de la calle María Sanz Ramírez, de esta villa, y condeno a don Mariano Puntero Miñarro a que desaloje y deje libre y a disposición del actor en el plazo de ocho días, bajo apercibimiento de ser lanzado del mismo judicialmente si no lo verifica, con imposición de costas al demandado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado, expido el presente, en Riaza, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—(Firma ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

716

Ayuntamiento de Gomezserracín

Subasta de maderas

A las diecisiete horas del día 6 de abril de 1982, ante la Mesa constituida al efecto, se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta de maderas del monte de estos propios, número 29 del Catálogo, titulado Pimpollada y Plantío, ajustada a los siguientes datos:

Localización: Tranzones 1, 2, 3 y 4.
Especie: P. pinaster.
Volumen inicial de fustes, con corteza: 230 metros cúbicos.
Volumen de leña de copas: 26 metros cúbicos.
Porcentaje de corteza en el futse: 27 por 100.
Tasación del metro cúbico, con corteza: 850 pesetas.
Tasación del metro cúbico de leña de copas: 265 pesetas.
Tasación total del aprovechamiento: 202.390 pesetas.
Número de fustes: 1.061.

Plicas: Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, durante las horas de oficina, desde el día en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; cerrándose la admisión de proposiciones hasta las dieciséis treinta horas (4,30 de la tarde) del día 6 de abril de 1982. Las proposiciones se encontrarán debidamente reintegradas y su presentación se hará en sobre cerrado.

Documentación: Se acompañarán en sobre aparte al

pliego los siguientes documentos: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el resguardo de haber constituido la fianza provisional que asicende a la cantidad de siete mil pesetas y documento nacional de identidad.

Pliegos de condiciones: Servirán de base el general, específico y el económico aprobado por la Corporación municipal.

También acompañarán a la documentación el recibo de la licencia fiscal del impuesto industrial corriente.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, reintegros y los que lleva consigo este expediente.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda, en las mismas condiciones, a los diez días hábiles de celebrada ésta.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con documento nacional de identidad número ..., en representación ..., lo cual acredita con ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de ... de ..., se compromete a tomar a su cargo este aprovechamiento bajo las condiciones figuradas en los pliegos y ofrece por el aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).

..., a ... de ... de ...

(Fecha y firma.)

Gomezserracín, a 9 de marzo de 1982.—El Alcalde, Gerardo del Caz.

731

Ayuntamiento de Yanguas de Eresma

Subasta de terrenos

Acordada por este Ayuntamiento la enajenación, mediante pública subasta, de 1.374 metros cuadrados de terreno de la finca de estos propios, al pago de "Las Aguileras", al barrio de San Pedro de la Estación, de este término municipal, durante los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, podrán presentarse proposiciones, en horas de once a trece, los lunes, miércoles y viernes de cada semana, en la Secretaría de este Ayuntamiento, ajustadas al modelo que obra en la misma y reintegrado con póliza de 25 pesetas, presentándose en pliego cerrado, que podrá ser lacrado; acompañando declaración jurada a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y del justificante de haber constituido en depósito el 6 por 100 del importe de la tasación; siendo el precio del metro cuadrado la cantidad de 300 pesetas.

La apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil de aquel en que termine la presentación de proposiciones, a las doce horas, ante la Mesa de licitación, en las dependencias municipales.

Los requisitos de construcción de este terreno quedan plenamente detallados en el correspondiente pliego de condiciones jurídico y económico-administrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para todos aquellos que les interese y a facilitarles los datos que crean oportunos a tal fin.

Yanguas de Eresma, a 9 de marzo de 1982.—El Alcalde-Presidente, Antonio del Campo.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

ADMINISTRACION MUNICIPAL

717

Ayuntamiento de Gomezserracín

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones económicas que, juntamiente con el específico y facultativo, ha de servir de base en la subasta de maderas del monte de estos propios, número 29 del Catálogo; queda expuesto al público, en este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Gomezserracín, a 9 de marzo de 1982.—El Alcalde, Gerardo del Caz.

733

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar

ANUNCIO

Por el Coto de Caza "San Esteban" se va a proceder a la instalación de cebos autorizados del tipo ovo-urraquil en terrenos del Coto de "San Esteban", número SG-10.136.

Dichos cebos se colocarán a partir del quinto día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante un plazo de treinta naturales.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en especial, de los pueblos limítrofes.

Mata de Cuéllar, 8 de marzo de 1982.—El Alcalde, Florentino Pascual Chicote.

719

Ayuntamiento de Laguna de Contreras

EDICTO

Por parte de don Ildefonso Velázquez, administrador de Piscifactoría El Vivar de Fuentidueña, se ha solicitado licencia para instalar una piscifactoría en el término municipal de El Vivar de Fuentidueña (Segovia), en la margen derecha del río Duratón, justamente a su paso por la periferia de esta municipalidad.

Lo que se hace púbico para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Laguna de Contreras, a 9 de marzo de 1982.—El Alcalde, Moisés Regidor.

661

Ayuntamiento de Melque de Cercos

EDICTO

Solicitada por don Juan García Escorial, en representación legal de la Empresa Resinas García Segovia, S. A., con domicilio en Nava de la Asunción (Segovia), la devolución de la fianza definitiva constituida para responder del contrato de la subasta de resinas del monte número 108-109, del año forestal 1981, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación vigente, a fin de que en el plazo de quince días las personas que se consideren con algún derecho puedan formular reclamaciones, por escrito, en razón del contrato garantizado.

Melque de Cercos, 5 de marzo de 1982.—El Alcalde, Alberto Casas.

631

Ayuntamiento de Turégano

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de "construcción de un depósito regulador elevado en Turégano", se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Turégano, a 2 de marzo de 1982.—El Alcalde, Agapito Torrego Cuerdo.

712

ARCONES

Anuncio de presupuesto ordinario

Adoptado acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, con el quórum fijado en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, se hace público que dicho presupuesto ha quedado fijado, por capítulos, en la forma que sigue:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos … … … … … …	151.200
2	Impuestos indirectos … … … … …	176.378
3	Tasas y otros ingresos … … … … …	1.250
4	Transferencias corrientes … … … …	1.150.498
5	Ingresos patrimoniales … … … … …	2.876.133
	Total ingresos … … …	4.355.459

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal …. ….	1.914.692
2	Compra de bienes corrientes y de servicios … … … … … … … …	2.175.000
4	Transferencias corrientes … … … …	48.800
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales … … … … … …	165.226
9	Variación de pasivos financieros …	51.741
	Total gastos … … … …	4.355.459

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arcones, a 9 de marzo de 1982.—El Alcalde, Daniel Rodríguez Sanz.

68

ALDEASOÑA

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinar para el ejercicio de 1982, por el acuerdo adoptado por Corporación en sesión celebrada en fecha 1 de febrer de 1982, y con el quórum fijado en el artículo 3.º d Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedad fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos… … … … … …	98.59
2	Impuestos indirectos … … … … …	119.51
3	Tasas y otros ingresos… … … … …	27.23
4	Transferencias corrientes… … … …	600.00
5	Ingresos patrimoniales… … … … …	753.00
	Total ingresos … … …	1.598.336

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal …. ….	838.336
2	Compra de bienes corrientes y de servicios … … … … … … … …	760.000
	Total gastos … … …	1.598.336

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeasoña, a 6 de marzo de 1982.—El Alcalde.

729

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Instruido expediente de modificación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santiuste de San Juan Bautista, a 10 de marzo de 1982.—El Alcalde.

726

ABADES

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1982, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Ceder gratuitamente al Instituto para la Promoción de la Vivienda el solar denominado parte B del prado "El Soto", de superficie de 2.750 metros cuadrados. Que linda: Al Norte, con Pablo Delgado; Sur, edificios escolares y viviendas de Maestros; Este, carretera de Otero de Herreros a Garcillán, y Oeste, con arroyo de La Isla; para la construcción de 25 viviendas sociales en las condiciones señaladas en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Quedando de manifiesto al público, a los efectos prevenidos en el artículo 95 del mismo Reglamento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Abades, 10 de marzo de 1982.—El Alcalde, Honorio Torrejón.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8